

RUTA PARA ORGANIZACIÓN DE QUEMAS CONTROLADAS

(Asociaciones agrícolas, comuneros ejidatarios o pequeños propietarios)

- 1.- El propietario del terrero realiza la notificación de aviso de quema y calendarización” por lo menos 15 días antes.
- 2.- Recepción en ventanilla de aviso de uso de fuego.
- 3.- Dictamen técnico para determinar su viabilidad o improcedencia.
- 4.- El municipio dará su aprobación, recalendarización o negativa de aviso.
- 5.- Coordinación para la supervisión de quemas calendarizadas.
- 6.- Aplicación de quemas controladas.

Instancias autorizadas para recibir notificaciones: Oficinas municipales, Delegaciones y Comisariados Ejidales

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



JINOR

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte



**AVISO SOBRE USO DEL FUEGO
EN TERRENOS FORESTALES Y EN
TERRENOS DE USO
AGROPECUARIO**

**NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA/-
2007**

facebook.com/opdi.jinor.01



Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar el formato **AVISO SOBRE USO DE FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007** establecido como Anexo 1 a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente.

La persona que pretenda hacer uso del fuego, deberá también avisar a los vecinos del terreno antes de realizar la quema. Sólo se podrá hacer uso del fuego cuando no se realicen quemas simultáneas en terrenos vecinos.

Como lo marca la norma, es importante utilizar alguna de las siguientes técnicas de incendio:

- ✓ Quema en retroceso.
- ✓ Quema por faja en retroceso.
- ✓ Quema por fajas a favor.
- ✓ Quema por flancos.
- ✓ Quema por puntos.
- ✓ Quema circular con encendido central.
- ✓ Quema Chevrón o encendido a cuatro vientos.

Otras recomendaciones incluyen:

- ❖ Terrenos con pendiente, iniciar la quema por la parte superior.
- ❖ En terrenos planos, iniciar la quema a contraviento.
- ❖ Organización y acercamiento con autoridades locales para calendarizar quemas.

En caso de que la quema se salga de control y se propague hacia la vegetación circulante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego.

De no lograr extinguir el fuego, el responsable de la quema deberá comunicarlo de inmediato a las autoridades municipales, quienes implementarán el protocolo de comunicación necesario ante las diferentes instancias en materia de manejo de fuego para el Estado de Jalisco.

Artículo 40 Bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa a quien ilícitamente:

IV.- Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o el ambiente.

